

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.178
QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **PAC- 002-2024**
TÍTULO VALOR: AUTO No.536 del 12 de octubre de 2023, FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL
EJECUTADO (S): JAIME HERNÁNDEZ VÁSQUEZ con C.C. # 14.210.453 de Ibagué (Tolima); DIEGO ALBERTO GALARZA CERÓN con C.C. # 76.328.741 de Popayán (Cauca); CONSORCIO CONSTRUCTORES 2015 con NIT.900.857.022-5; SERGIO ANDRÉS OROZCO ARENAS con C.C. # 1.130.637.713 de Cali (Valle); JOSÉ MARÍA MARMOLEJO MENDOZA 14.988.502 de Cali (Valle) y CONSULINTER INGENIERÍA SAS con NIT 900.448.719-5.
GARANTES: LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0; PÓLIZA 2526644 DEL 100615 (**DESVINCULADA POR PAGO**) SURAMERICANA NIT 890.903.407-9; PÓLIZA 0027456-2 DEL 310714
AFECTADO: E. S. E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI (VALLE). NIT 891.900.650-2

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, mediante mandamiento de pago No.136 de fecha 03 de mayo 2024 (folio 101), con notificación del 03 de mayo de 2024 (folios 104, 105, 106, 107, 108 y 109), según consta en el expediente, se libró ejecución en este proceso contra los señores JAIME HERNÁNDEZ VÁSQUEZ; DIEGO ALBERTO GALARZA CERÓN; CONSORCIO CONSTRUCTORES 2015; SERGIO ANDRÉS OROZCO ARENAS; JOSÉ MARÍA MARMOLEJO MENDOZA y CONSULINTER INGENIERÍA SAS; GERENTE, SUPERVISOR Y CONTRATISTAS E. S. E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI (VALLE) y como tercero civil responsable la Aseguradora Generales Suramericana S.A. tendiente a obtener el pago de capital por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.254.944,47) moneda legal, por concepto de saldo insoluto capital más los intereses de mora y costas liquidados (as) y causados (as) respectivamente, a partir de la fecha de la ejecutoria y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Que vencido el termino para proponer excepciones, estas no se propusieron y no se ha cancelado la obligación, no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por los artículos 440 del Código General del Proceso y 836 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar Seguir Adelante con la Ejecución en los términos del Mandamiento de Pago, contra los señores JAIME



SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

HERNÁNDEZ VÁSQUEZ con C.C. # 14.210.453 de Ibagué (Tolima); DIEGO ALBERTO GALARZA CERÓN con C.C. # 76.328.741 de Popayán (Cauca); CONSORCIO CONSTRUCTORES 2015 con NIT.900.857.022-5; SERGIO ANDRÉS OROZCO ARENAS con C.C. # 1.130.637.713 de Cali (Valle); JOSÉ MARÍA MARMOLEJO MENDOZA 14.988.502 de Cali (Valle) y CONSULINTER INGENIERÍA SAS con NIT 900.448.719-5 y el tercero civil responsable la Aseguradora Generales Suramericana S.A identificado con Nit.890.903.407-9 y condenar al pago de las costas procesales.

Artículo Segundo: Practicar por secretaría la liquidación del crédito y las costas del saldo insoluto del proceso.

Artículo Tercero: Ordenar el secuestro, avaluó y remate de los bienes que hayan sido embargados y los que en futuro se llegaren a adquirir por parte del (los) deudor (a) (s) y que fueren objeto de medidas cautelares. (art 440 Código General del Proceso).

Artículo Cuarto: Notificar mediante fijación en Estados Electrónicos y en la Cartelera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, lo aquí dispuesto los señores: JAIME HERNÁNDEZ VÁSQUEZ en calidad de Gerente y representante legal del HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI E.S.E. para la época de los hechos Email jaimehernandezips@gmail.com, jaimehernandezips@yahoo.com; DIEGO ALBERTO GALARZA CERÓN en calidad de Supervisor Email diegoalbertogalarza@gmail.com; CONSORCIO CONSTRUCTORES 2015 en calidad de Contratista Email admigeogroup@gmail.com; SERGIO ANDRÉS OROZCO ARENAS en calidad de Contratista Email admigeogroup@gmail.com; JOSÉ MARÍA MARMOLEJO MENDOZA en calidad de Interventor Email josemariamarmolejo@yahoo.com y CONSULINTER INGENIERÍA SAS en calidad de Interventor Email consulinteringenieria@gmail.com; y el tercero civil responsable Aseguradora Generales Suramericana S.A en calidad de Tercero Civil Responsable Email notificaciones@gha.com.co, de conformidad con lo dispuesto artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo Quinto: Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario, art 440 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase


JULIO CESAR HOYOS MARIN
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto	WILLIAM SÁNCHEZ VALDES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

